



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Expte. DGN N° 49/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que mediante RDGN-2020-230-E-MPD-DGN#MPD se dispuso que los/as agentes (Magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as) de este Ministerio Público de la Defensa que hayan ingresado al país desde el exterior, procedentes de área de circulación y transmisión de Coronavirus (COVID-19), deberán tomar una licencia con goce de haberes de 14 (catorce) días, permaneciendo en sus hogares y absteniéndose de concurrir a su puesto de trabajo durante dicho lapso.

Sin embargo, en consonancia con las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, corresponde ampliar los supuestos previstos en la mencionada Resolución. De tal modo, se dispondrá una licencia con goce de haberes de 14 (catorce) días -permaneciendo en sus hogares y absteniéndose de concurrir a su puesto de trabajo durante dicho lapso- a los/as siguientes agentes de este Ministerio Público de la Defensa-:

- a) Quienes revistan la condición de “casos sospechosos”, es decir, aquellas personas que presenten fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a “zonas afectadas” o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19;
- b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID – 19;
- c) Quienes posean “contactos estrechos” de las personas comprendidas en los apartados a) y b);
- d) Quienes arriben al país habiendo transitado por “zonas afectadas”;
- e) Quienes hayan arribado al país en los últimos 14 (catorce) días, habiendo transitado por “zonas afectadas”.
- f) Mayores de 60 años; embarazadas y menores de 60 años con condiciones de riesgo.

II. En otro orden, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto una serie de medidas de prevención y mitigación

del virus en cuestión, entre las cuales se encuentran la suspensión de clases por 14 días y la cancelación de aglomeraciones y suspensión de actividades no esenciales.

En atención a ello, corresponde a la suscripta adoptar medidas en consonancia con las ordenadas por las autoridades nacionales.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. AMPLIAR los supuestos establecidos en la RDGN-2020-230-E-MPD-DGN#MPD y **DISPONER** que los/as agentes de este Ministerio Público de la Defensa deberán tomar una licencia con goce de haberes de 14 (catorce) días, permaneciendo en sus hogares y absteniéndose de concurrir a su puesto de trabajo durante dicho lapso en aquellos supuestos mencionados en el considerando I de la presente. A los efectos de la concesión de la licencia, el/la agente, funcionario/a y/o Magistrado/a deberá remitir el formulario, únicamente, vía correo electrónico a licencias@mpd.gov.ar.

II. AUTORIZAR a los/as titulares de las distintas defensorías y dependencias de este Ministerio Público de la Defensa a organizar el trabajo diario, contemplando la posibilidad de disponer la rotación del personal y la realización de tareas en los hogares. Las medidas que se adopten en ese sentido deberán resguardar la prestación del servicio de defensa.

III. SUSPENDER la obligatoriedad de la visita mensual a los/as detenidos/as. Sin perjuicio de lo cual, los/as Defensores/as deberán utilizar los medios tecnológicos disponibles para no perder comunicación con sus asistidos/as.

IV. RECOMENDAR a los/as titulares de las distintas defensorías y dependencias de este Ministerio Público de la Defensa a las que deban comparecer personas ajenas a su ámbito que, en la medida de lo posible, se reemplace dicha presencia a través de la utilización de los medios tecnológicos disponibles para establecer dicho contacto y, caso de resultar imposible, la actuación sea dispuesta de modo que evite esperas simultáneas o contactos estrechos y que su presencia se limite al tiempo mínimo necesario para la diligencia a realizar.

V. REQUIÉRASE a la autoridad encargada de la intendencia de cada uno de los edificios donde funcionan dependencias de este Ministerio Público de la Defensa la adopción de las medidas de limpieza y desinfección pertinentes para el cumplimiento de las pautas elaboradas desde el Ministerio de Salud de la Nación.

VI. HÁGASE SABER a todas las dependencias de este Ministerio Público que podrán adquirir los elementos de desinfección necesarios para prevenir el contagio del COVID-19 –conforme los parámetros brindados por el Ministerio de Salud-, mediante la utilización de las partidas correspondientes a los gastos de funcionamiento.

VII. DISPÓNGASE que la Dra. Paola Tatiana Rocha, Oficial de la Defensoría General de la Nación con funciones en el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos e Investigadores de este organismo, mantenga

informada a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos sobre las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación para la prevención del coronavirus (COVID-19) y otras enfermedades respiratorias; y las que en el futuro se dicten en función al carácter dinámico de la situación epidemiológica. Asimismo, en atención a lo dispuesto en el punto 3° de la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 514/2020, **REQUIÉRASE** a la citada profesional que informe cualquier novedad surgida a partir del trabajo de la comisión creada por la CSJN que resulte de interés para su aplicación en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa para la prevención del coronavirus (COVID-19).

VIII. REQUIÉRASE a la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad del organismo que se actualice en forma periódica la difusión de las medidas de prevención del COVID-19 que se elaboren desde el Ministerio de Salud de la Nación.

IX. PROTOCOLIZAR este acto administrativo y **NOTIFICAR** a la totalidad de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Cumplido, archívese.